RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. 24000508 H4 de 2024.

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL LADO AIRE EN EL AEROPUERTO AGUAS CLARAS DE OCAÑA."

EL SUSCRITO HENRY EMIL TORRES PARADA DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL NORORIENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron delegadas en la Resolución #01363 del 11 de julio de 2023, mediante la cual se efectúa delegación de funciones y,

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario **REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL LADO AIRE EN EL AEROPUERTO AGUAS CLARAS DE OCAÑA.**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que, previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Nororiente conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Aeronáutica Civil ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **$195.000.000 COP** incluido **IVA.**

Que, los recursos para atender el objeto de este proceso de selección provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes a la vigencia fiscal de 2024 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 5824 de fecha 05/03/2024.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 19 de marzo del 2024.

Que, durante el plazo dado en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes por parte de las siguientes firmas interesadas en el proceso: **ASFALTANDO COL S.A.S, SANTISA INGENIERIA S.A.S, MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S, CARLOS JULIÁN BELTRAN ROJAS, INGENIERIAS Y OBRAS CIVILES FR S.A.S, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE S.A.S, YESENIA LUCERO CARDENAS DAZA, SOLUCIONES TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**

Que, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el capítulo II LIMITACIÓN A MIPYME del documento base o documento tipo 24000508 H4 de 2024, fundamentados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se procede a la evaluación de las solicitudes para limitar la convocatoria a mipyme colombianas recibidas dentro del plazo para manifestación

de interés de limitar la convocatoria a Mipymes establecido en el cronograma del proceso de la referencia, como sigue:

INTERESADO	PLAZO DE RECEPCIÓN	CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL	CONDICIÓN ACREDITADA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
ASFALTANDO COL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICRO EMPRESA	VILLAVICENCIO	CUMPLE
SANTISA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICRO EMPRESA	VILLAVICENCIO	CUMPLE
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICRO EMPRESA	NEIVA HUILA	CUMPLE
CARLOS JULIÁN BELTRAN ROJAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	PERSONA NATURAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE, TODA VEZ QUE, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4DEL DECRETO 1082 DEL 2015, PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS, LAS PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL. DOCUMENTOS QUE NO FUERON ALLEGADOS.
INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	VILLAVICENCIO	CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA	CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	CUMPLE
YESENIA LUCERO CARDENAS DAZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICRO EMRPESA	CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	CUMPLE
SOLUCIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MICRO EMPRESA	CÚCUTA NORTE DE SANTANDER	CUMPLE

Que, efectuada la evaluación a las **solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes colombianas** recibidas, se concluye que se da cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015. Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del señalado decreto, se observa que existen por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el departamento en donde se va a ejecutar el contrato, por lo que se recomienda realizar la convocatoria limitada a Mipyme Colombianas domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. 24000508 H4 de 2024 que tiene por objeto **REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL LADO AIRE EN EL AEROPUERTO AGUAS CLARAS DE OCAÑA.**

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 24000508 H4 de 2024 a Mipymes Colombianas domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, los consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMACION GENERAL

CRONOGRAMA DEL PROCESO:
El cronograma del proceso será registrado y publicado en la plataforma electrónica del SECOP.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), a partir del día 27 de marzo de 2024.

ARTICULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 50 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los veinte siete (27) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).



HENRY EMIL TORRES PARADA
Director Aeronáutico Regional Nororiente
AEROCIVIL

Proyectó: Mónica María Carrascal Ortega - Abogada Contratista